



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 304-2021-GM/MPS.

Satipo, 29 de setiembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El Informe Legal N° 758-2021-OAJ/MPS, de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe N° 657-2021-MPS/GAF, de fecha 09 de setiembre de 2021, Informe N° 0912-2021-MPS/SGL, de fecha 06 de setiembre de 2021, Informe N° 662-2021-GDEL/MPS, de fecha 26 de agosto de 2021, informe N° 330-2021-SGPDP-GDEL/MPS, de fecha 25 de agosto del 2021, Contrato de Servicios N° 004-2021-MPS/GAF, de fecha 22 de octubre de 2020; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, según el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.
3. Con fecha 24 de marzo de 2021; la Municipalidad Provincial de Satipo suscribió el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2021-MPS/GAF**, con el Ing. Porras Cerrón Denys Daniel, que tiene por objeto **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA ACUICOLA 02 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE ACUICULTURA (PECES TROPICALES) EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por un monto de S/15,544.80 (Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendarios, contabilizados a partir del perfeccionamiento del contrato.
4. Mediante **Resolución Gerencial N° 0023-2021-DGEL/MPS**, de fecha 23 de agosto del 2021, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE ACUICULTURA DE ACUICULTURA (PECES TROPICALES) EN EL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (proyecto principal), resolviendo con el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo de ejecución del proyecto por 37 días calendarios que tendrá efecto a partir de 25 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021.**
5. Con **INFORME N° 330-2021-SGPDP-GDEL/MPS** de fecha 25 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita ampliación de plazo de ejecución por 37 días calendarios, al Servicio de Especialista Acuicola 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE ACUICULTURA (PECES TROPICALES) EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", indicando que éste contrato está directamente vinculado al Proyecto principal por lo que la ampliación de plazo no generará ningún gasto general adicional. Aunado a la petición, con **INFORME N° 662-2021-GDEL/MPS** de fecha 26 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, también solicita la ampliación a 37 días calendarios, la misma que tendrá efectos desde el 25 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021, ello con la finalidad de continuar con sus actividades.
6. Que, con el **INFORME N° 0912-2021-MPS/SGL**, de fecha 06 de setiembre del 2021; el Sub Gerente de Logística, considera declarar procedente con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendarios, para la ejecución del contrato, por estar directamente vinculado con el contrato principal, ello en concordancia con el D.L. N° 295-Código Civil, Directiva "Proceso para la atención de Requerimientos de Bienes,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0304-2021-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDEL/GAF/SGPDP/STPAD/SGL/AJ/OII/OTI

Página 1 de 3



Jr. Colonos Fundadores N° 321



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



Servicios u Obras hasta 8 UIT's en la Municipalidad Provincial de Satipo", aprobada mediante R.G. N° 140-2021-GM/MPS y supletoriamente con la Ley N° 30225 y su Reglamento.

- Que, con el **INFORME N° 0657-2021-MPS/SGAF**, de fecha 09 de setiembre del 2021; el Gerente de Administración y Finanzas, considera declarar procedente con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendarios, para la ejecución del servicio y con ello lograr la finalidad del contrato. Asimismo, solicita opinión legal al respecto.
- Hacemos nuestro, el **INFORME LEGAL N° 758-2021-MPS/GAF**, de fecha 21 de setiembre del 2021, mediante el cual el asesor legal sostiene declarar PROCEDENTE la ampliación del plazo N° 01 a la contratación de servicio de ESPECIALISTA ACUÍCOLA 02 y que se suscriba adenda al contrato señalado; asimismo, cita a la **OPINIÓN N° 103-2018/DTN**, del OSCE, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a **LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, donde señala en el numeral 2.5 que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley lo siguiente:

*"La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas". Debiéndose de entender que la Normativa de Contrataciones del estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contrataciones, más aún si en dicho régimen se establece tal supletoriedad siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas del referido régimen. Ello concomitante con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** – segundo párrafo, de la TUO de la LCE. (Resaltado nuestro).*

- De conformidad con en el Artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que:

34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9) "El contratista puede solicitar **la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**". (Subrayado nuestro)

- Asimismo, se debe tener en cuenta el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que menciona respecto a la Ampliación del plazo contractual:

158.4) "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal". (Subrayado nuestro)

- Que, el numeral 5) del artículo señalado en el párrafo precedente indica que:

"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados [...]."

"Contrario sensu": No habiéndose acreditado algún tipo de gasto general respecto a la ampliación de plazo N° 1, del servicio contratado, **éste no generará ningún tipo de gasto para la Entidad.**

- Que, estando a lo mencionado en acápites anteriores, a la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo solicitada, y en razón a que se encuentra estrechamente ligada con el contrato principal cuya aprobación de ampliación de plazo por 37 días calendarios se estableció con Resolución Gerencial N° 0023-2021-GDEL/MPS, de fecha 23 de agosto de 2021, y siendo una situación no imputable al contratista y que no generará gastos adicionales a la entidad, es pertinente y adecuado aprobar la ampliación de plazo de ejecución





por 37 días calendarios desde el 25 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021, ello con la finalidad que se cumpla su ejecución de manera eficiente.

13. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de los informes desarrollados en la presente Resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.
14. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el plazo de treinta y siete [37] días calendarios, del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2021-MPS/GAF**, que tiene por objeto **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA ACUICOLA 02 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE ACUICULTURA (PECES TROPICALES) EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, contabilizados a partir del 25 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021, la misma que **NO** dará lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, de conformidad a los informes técnicos y legal invocados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda N° 01, del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2021-MPS/GAF** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. **PORRAS CERRÓN DENYS DANIEL**, en el domicilio establecido en el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2021-MPS/GAF**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que emita pronunciamiento sobre la demora injustificada del procedimiento, la identificación de los responsables y si procede o no iniciar las acciones que correspondan [PAD] y que de corresponder, inicie instrucción a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones, al no haber dado celeridad al trámite de la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Abog. Ever Jesús De La Cruz Cano
 GERENTE MUNICIPAL